

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE JULIO DE 1949

} NUMERO 10.944

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 123 de 30 de Junio de 1949, por el cual se hace un nombramiento.

Dirección General

Resultos Nos 167, 168 y 169 de 12 de Mayo de 1949, por los cuales se asignan las escuelas donde prestarán servicios unos maestros.

Resuelto No. 170 de 12 de Mayo de 1949, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 62 de 30 de Junio de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

Decreto N° 63 de 30 de Junio de 1949, por el cual se llena una vacante.

Decreto N° 64 de 30 de Junio de 1949, por el cual se dictan medidas relacionadas con la importación y consumo de la leche evaporada.

Interventoría Nacional de Precios y Junta de Ajustes

Decreto N° 1 de 29 de Junio de 1949, por el cual se establece precios para la leche evaporada.

Avisos y Edictos

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 123

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hace un nombramiento de portera.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a María de los Santos Cedeño, Portera en la Escuela Tomás Herrera N° 1, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Iva E. Almenger, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Educación,

ERNESTO MENDEZ.

ASIGNANSE LAS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIOS UNOS MAESTROS

REUELTO NUMERO 167

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Dirección General de Educación.—Resuelto número 167.—Panamá, 12 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organo Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar a los maestros nombrados por Decreto No. 62 de 9 de Mayo de 1949, las escuelas donde prestarán servicios así:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Rosa Raquel Montero, para la escuela de Otra Orilla, en reemplazo de Zenaida A. de Angulo, quien se separa por providez.

Provincia Escolar de Veraguas:

Albias Díaz Herrera, maestra de Educación

Física, para la escuela de Dominio del Canadá, en reemplazo de Héctor Pinilla H., quien renunció.

Victoria Valderrama L., para la escuela de Embalsadero, en reemplazo de Yolanda A. de Herrera, quien pasa a otra escuela.

Eterio A. Medina V., para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Carmen María Ramos, quien pasa a otra escuela.

Héctor González P., para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Guillermina García, quien pasa a otra escuela.

Tilcia Bernal, para la escuela de La Honduras, por aumento de matrícula.

Eduardo Gómez, para la escuela de Pueblo Nuevo, en reemplazo de Hercilia Caballero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Juan Rodríguez B., para la escuela de La Mesa, en reemplazo de Corina J. de Luna, quien pasa a otra escuela.

Carlos Díaz M., para la escuela de José de la Cruz, en reemplazo de Erasmo Méndez, quien se retira para continuar estudios.

José G. Tristán, para la escuela de El Conejo, en reemplazo de Octavio Guerra, quien abandonó el puesto.

Cristina T. de Jiménez, para la escuela de La Mesa, por aumento de matrícula.

Carmen Guillén, para la escuela de Bisvalle, en reemplazo de Mélida T. de Vargas quien pasa a otra escuela.

Raquel Polanco D., para la escuela de Jorones, en reemplazo de Claudina Ruiz, quien pasa a otra escuela.

Jesús María Palacios, para la escuela de Jorones, en reemplazo de Antonia L. Castillo, quien pasa a otra escuela.

Francisca González, para la escuela de Las Balsas, por aumento de matrícula.

Justina Verrara, maestra de Economía Doméstica, para la escuela de Río de Jesús.

Serviliano Guevara, para la escuela de Río de Jesús, por aumento de matrícula.

Virgilio Estrada, para la escuela de Río de Jesús, por aumento de matrícula.

Alicia M. Alvarado, para la escuela de Miguel Alba, en reemplazo de Oderay C. de Arosemena, quien no regresó al cargo.

Rafael Cornejo, para la escuela de Miguel Al-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos, bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

ADMINISTRADORA: LOLA C. VDA. DE TAPIA

Teléfono 2410-J.

OFICINA:

Releño de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Releño
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Im-
presos Oficiales, Avenida Norte, N° 6.

ba, en reemplazo de Roberto García, quien pasa a otra escuela.

Ana Elizabeth Palacios, para la escuela de Miguel Alba, por aumento de matrícula.

Diamantina J. de Vargas, para la escuela de Rodeo Viejo, en reemplazo de Alejandra A. de Pastor, quien pasa a otra escuela.

Dora C. de Cornejo, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Elodia B. de Escobar, quien se separa por gravedad.

Dora J. de Altamar, para la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Mélida V. de Alvarez, quien se separa por gravedad.

José Alvarez Jr., para la escuela de El Espino, en reemplazo de Rosaura Rodríguez, quien se separa por gravedad.

Antonia Corrales, para la escuela de Los Hatillos, en reemplazo de Lilia Castillo, quien se separa por gravedad.

Luz Divina Mojica, para la escuela de Martín Grande, en reemplazo de Dora A. Ch. de Escudero, quien se separa por gravedad.

Delia M. Carrizo, para la escuela de La Peña, en reemplazo de Olivia Ch. de Guevara, quien se separa por gravedad.

Clemencia Santamaría, para la escuela de Santa Rosa del Espino, en reemplazo de Camela M. de Alaim, quien se separa por gravedad.

Enelda González G., para la escuela de Atalaya, en reemplazo de Lilia Z. de Pinzón, quien se separa por gravedad.

Bernarda González, para la escuela de José de la C. Mérida, en reemplazo de Virginia de Luque, quien se separa por gravedad.

Antonio Tejeda Jr., para la escuela de La Mesa, en reemplazo de Zulma Jiménez, quien se le concedió licencia para continuar estudios.

Yolanda Pardo, para la escuela de José de la Cruz Mérida, en reemplazo de Zenobia L. de Clavel, quien se separa por gravedad.

Clementina Medina, para la escuela de Carabali, en reemplazo de Apolonia R. de Rodríguez, quien se separa por gravedad.

Isabel A. de Abrego, para la escuela Esclere, en reemplazo de Evelyn R. de Arosemena, quien se separa por gravedad.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

REUELTO NUMERO 168

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación.—Resuelto N°
168. Panamá, 12 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los maestros nombrados por Decreto N° 58 de 9 de Mayo de 1949, así:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Aura G. de Destremos, para la escuela Antonio José de Sucre, en reemplazo de Gysela Esquivel, quien renunció.

Angela Delgado Ch., para la escuela República Francesa, en reemplazo de Gloria A. de Ríos, quien pasa a otra escuela.

Norma Alvarado, para la escuela Elisa Chirri, por aumento de matrícula.

Ricarda Tello, para la escuela de La Medalla Milagrosa, para llenar vacante que allí existe.

Sor Isabel Tobón, para la escuela de La Medalla Milagrosa, en reemplazo de Sor Margarita Morales, quien pasa a otra escuela.

Angélica Vigil B., para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Melba Baruco, quien pasa a otra escuela.

Olga María Pitti, para la escuela de El Portón, en reemplazo de Deyanira Morales, quien pasa a otra escuela.

Diznarda Miranda, para la escuela de San Andrés, en reemplazo de Esther María Vázquez, quien pasa a otra escuela.

Alberto Ayala, para la escuela de Santa Marta, por aumento de matrícula.

Celsa Serrano G., para la escuela Antonio Anguizola, en reemplazo de Juan José Samudio, quien pasa a otra escuela.

Lucía G. de Liñán, para la escuela de Rovira, Arriba, en reemplazo de Medardo Villarreal, quien pasa a otra escuela.

Danubia Berroa, para la escuela de San Félix, por aumento de matrícula.

Beatriz Jaramillo A., para la escuela Antonio José de Sucre, en reemplazo de Esperanza de G. de Domínguez, quien se separa por gravedad.

Roberto Pinzón, para la escuela de Río Sereño, en reemplazo de Valentina P. de Vallarino, quien solicita licencia por gravedad.

Esperanza Cardaneda, para la escuela de Los Naranjos, en reemplazo de Inés L. de Ledezma, quien se separa por gravedad.

Otilia Vigil B., para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Ramona Q. de Morales, quien se separa por gravedad.

Ana Kerima Lassonde, para la escuela de La Concepción, en reemplazo de Eteivina A. de Sánchez, quien se separa por gravedad.

Carmela Marcos C., para la escuela de Dolega, en reemplazo de Eloísa Esquivel, quien se separa por gravedad.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Victor I. Mirones E.

RESUELTO NUMERO 169

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación. — Resuelto
Nº 169.—Panamá, 12 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio las personas nombradas por Decreto Nº 56 de 9 de mayo de 1949, así:

Provincia de Panamá:

Beatriz P. de Testa, Directora Especial en la escuela Federico Libby, en reemplazo de Felicidad P. de Chandek, quien renunció.

Teresa A. Pinzón, Directora Especial en la escuela República Argentina, en reemplazo de Alejandro Mosquera, quien pasó a otra escuela.

Matilde P. de Escobar, Directora Especial en la escuela Nicolás Pacheco, en reemplazo de Ernesto Jiménez, quien fue jubilado.

Lilia de Sibauste, Directora Especial en la escuela Puerto Rico, en reemplazo de Renee Mendoza de Carrillo, quien pasó a otra escuela.

Amalia de Ruiz, Directora Especial en la escuela de Buenos Aires, en reemplazo de Jorge Luczando, quien pasa a otra posición.

Jilma G. de Lasso, Directora Especial en la escuela República de Haití, en reemplazo de Luis A. Berrio, quien fue jubilado.

Evelia Quiñones, Asistente de Director en la escuela Manuel José Hurtado, en reemplazo de Cristina Román, quien pasó a otra escuela.

Eduardo Benítez, Asistente de Director de la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Renee Mendoza de Carrillo, quien fue ascendida.

Aura Sofía Donado, Asistente de Director en la escuela República de Cuba, en reemplazo de Teresa Pinzón, quien ha sido ascendida.

Clara C. de Chandek, Asistente de Director en la escuela Federico Libby, en reemplazo de Beatriz P. de Testa, quien ha sido ascendida.

Matilde T. de Malowan, Asistente de Director en la escuela Justo Arosemena, en reemplazo de Aurelia Meléndez de Harrison, quien pasa a otra escuela.

Juana Peña, Asistente de Director en la escuela República de Venezuela, en reemplazo de Gilda López de Graetz, quien fue nombrada maestra supernumeraria.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio,

Víctor I. Mirones E.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 170

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección General de Educación. — Resuelto
Nº 170.—Panamá, 12 de Mayo de 1949.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Blanca G. de Solís, de la escuela República de

Bolivia, a la escuela Doctor Belisario Porras, Provincia Escolar de Panamá, por aumento de matrícula.

Carmen P. de Garrido, de la escuela República del Uruguay, a la escuela Nicolás Pacheco, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Celia Justiniani, quien fue nombrada maestra supernumeraria.

Provincia Escolar de Chiriquí

María de Gracia de Vargas, de la escuela de Las Lomas, a la escuela Manuel José Hurtado, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Sara Sotillo quien fue nombrada maestra supernumeraria.

Provincia Escolar de Herrera

Evelia María Ortega, de la escuela de Parita, a la escuela de Chilibre, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Zenia Arroyo, quien pasa a otra escuela.

Raquel María González, de la escuela de Chupampa, a la escuela República de Guatemala, por aumento de matrícula.

Provincia Escolar de Los Santos:

Higinia H. Cerezo, de la escuela de Bajo Corral, a la escuela de Las Cruces, Provincia Escolar de Colón, en reemplazo de Georgina Bustamante, quien renunció.

Argimiro Velarde, de Director Especial en la escuela José de la Rosa Poveda, con el mismo cargo a la escuela Melaniades Vásquez, en reemplazo de Víctor M. Guirola Santos, cuyo contrato terminó.

Provincia Escolar de Panamá:

María de las Nieves N. de González, de la escuela de San Miguel, a la escuela de Pacora, en reemplazo de Esther Holman, quien pasa a otra escuela.

Cecilia Lamela, de la escuela de Arraiján, a la escuela de Buenos Aires, en reemplazo de Lilia P. de Ponce, quien pasa a otra escuela.

Zenia Arroyo, de la escuela de Chilibre, a la escuela Presidente Valdés, escuela que se crea.

Isabel S. de Espinosa, de la escuela República de Haití, a la escuela República de Chile, en reemplazo de Sara A. de Perigault, quien renunció.

Rosa A. de St. Oro, de maestra de grado en la escuela de San Carlos, a la escuela José de Obaldía Nº 2, como maestra de Inglés, en reemplazo de Ruby Edna Ferguson, quien renunció.

Victoriano Ríos G., de la escuela de La Esmeralda, a la escuela de San Miguel, en reemplazo de María de las Nieves N. de González, quien pasa a otra escuela.

Delfina H. de Ríos, de la escuela de La Esmeralda, a la escuela de San Miguel, en reemplazo de Deyanira vda. de Pedroza, quien pasó a otra escuela.

Nieves Chial de Lav. de la escuela de Los Pozos, a la escuela de Hique, en reemplazo de Lilia Isabel Pérez, quien pasa a otra escuela.

Carmen H. de Zager, de la escuela de Arraiján a la escuela de Cerro Silvestre, escuela que se crea.

Ana L. de Moreno, de la escuela de Puerto Ri-

co, a la escuela República del Ecuador, en reemplazo de José Sotero Angulo, quien fue nombrado maestro supernumerario.

Esther Holman, de la escuela de Pacora, a la escuela de Agua Buena, en reemplazo de Lastenia G. de Batista, quien pasa a otra escuela.

Zepora Caulborne, de la escuela República de Costa Rica, a la escuela Alcaldedíaz, en reemplazo de Albertina B. de Lobo, quien renunció.

Adilia Checa, de la escuela República de Costa Rica, a la escuela Alcaldedíaz, por aumento de matrícula.

Lastenia G. de Batista, de la escuela de Agua Buena, a la escuela de Calzada Larga, en reemplazo de Elvia P. de Sánchez, quien renunció.

Conrada G. A. de Berrocal, de la escuela de Chame, a la escuela de Cerro Batea, por aumento de matrícula.

Humberto Muñoz, de la escuela Benjamín Quintero, a la escuela de Cerro Viento, por aumento de matrícula.

Delia P. de Ponce, de la escuela de Buenos Aires, a la escuela República de Haití, en reemplazo de Isabel S. de Espinosa, quien pasa a otra escuela.

Thelma de Guardia, de la escuela de Pasadena, escuela que se clausura, a la escuela Ernesto T. Lefevre, en reemplazo de Cecilia María Moreno, quien pasa a otra escuela.

Eva Luisa Villarreal, de la escuela de El Llano, escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela de Nuevo Sitio, por aumento de matrícula.

Cecilia María Moreno, de la escuela Ernesto T. Lefevre, a la escuela Puerto Rico, en reemplazo de Lilia L. de Sibauste, quien ha sido ascendida.

Benilda G. de Santamaría, de maestra de Economía Doméstica en la escuela de Chame, con el mismo cargo a la escuela República de Haití, en reemplazo de Genarina Ortega, quien pasa a otra escuela.

Dora F. de Morales, de la escuela de Pasadena, escuela que se clausura, a la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

Lydia F. de Salcedo, de la escuela de Villa Carmen, a la escuela de Vista Hermosa, por aumento de matrícula.

José de la R. Carrasquilla, de la escuela de Ciricito Abajo, a la escuela de Esmeralda, en reemplazo de Victoriano Ríos, quien pasa a otra escuela.

Julia E. R. de Fernández, de la escuela de El Libano, a la escuela de Ciricito Abajo, en reemplazo de José de la R. Carrasquilla, quien pasa a otra escuela.

Ana E. Barsallo, de la escuela de La Valdesa, a la escuela de El Libano, en reemplazo de Julia E. R. de Fernández, quien pasa a otra escuela.

Clemencia de Muñoz, de la escuela de San Carlos, a la escuela de Lidice, por aumento de matrícula.

Emérita E. de Pérez, de la escuela de La Laguna, a la escuela de La Valdesa, en reemplazo de Ana B. de Barsallo, quien pasa a otra escuela.

Fulvia Colamarco, de maestra de Economía

Doméstica en la escuela de El Higo, con el mismo cargo a la escuela de Chame, en reemplazo de Benilda G. de Santamaría, quien pasa a otra escuela.

Dora Elida Correa, de la escuela de Santa Rita, a la escuela de Bejuco, en reemplazo de Zoila P. de Cagnon, quien renunció.

Jilma C. de Gallardo, de la escuela de San Miguel donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Cabuya, en reemplazo de Carmen R. de García, quien pasa a otra escuela.

Carmen R. de García, de la escuela de Cabuya, a la escuela de Santa Rita, en reemplazo de Dora Elida Correa, quien pasa a otra escuela.

Luisa J. de Reyes, de la escuela de La Laguna, a la escuela de Chichivali, en reemplazo de Leticia N. Villamil, quien pasa a otra escuela.

Leticia N. Villamil, de la escuela de Chichivali, a la escuela de La Laguna, en reemplazo de Luisa J. de Reyes, quien pasa a otra escuela.

Raquel A. Lasso, de la escuela José G. Duque, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Pedregal, en reemplazo de Alicia A. de Barrera, quien pasa a otra escuela.

Alicia A. de Barrera, de la escuela de Pedregal, a la escuela República de Haití, por aumento de matrícula.

ERNESTO MENDEZ.

El Secretario del Ministerio.

Victor I. Mirones E.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 62

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Julio Gelonch, Almacenista Jefe de Ventas, en el Fomento Agrícola de Los Santos, en reemplazo del señor Isaac Moreno, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Víctor Salazar, Portero de la Secretaría de Comercio e Industrias, en reemplazo del señor Douglas Castillo, quien pasará a otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

GMO. MENDEZ P.

LLENASE UNA VACANTE**DECRETO NUMERO 63**

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se llena una vacante en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Heraclio Barria, Entomólogo y Fitopatólogo en el Instituto Nacional de Agricultura de Divisa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

DICTANSE MEDIDAS RELACIONADAS CON LA IMPORTACION Y CONSUMO DE LA LECHE EVAPORADA**DECRETO NUMERO 64**

(DE 30 DE JUNIO DE 1949)

por el cual se dictan medidas relacionadas con la importación y consumo de leche evaporada.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con recomendación hecha por el Secretario de Comercio e Industrias, encargado de las funciones de la Interventoría General de Precios y de la Junta de Ajustes, se autoriza al Banco Agropecuario e Industrial para que importe toda la leche evaporada, condensada y en polvo que falte para el consumo nacional.

Artículo 2º El Banco Agropecuario distribuirá la leche evaporada que importe entre los actuales introductores y le señalará a cada uno una cuota del producto importado que sea proporcional a la cantidad introducida por él durante el periodo comprendido por el último trimestre de 1948 y el primer trimestre de 1949.

Artículo 3º Se autoriza también al Banco Agropecuario e Industrial para que, siguiendo las mismas normas establecidas en los artículos anteriores de este Decreto, importe toda la leche condensada y en polvo que falte para el consumo nacional.

Artículo 4º Se faculta al Banco Agropecuario e Industrial para que cargue sobre el precio "CIF" Panamá de la leche que importe, hasta un 25% en concepto de compensación por los servicios que prestará de acuerdo con el presente Decreto. Este porcentaje lo calculará la Junta Directiva del Banco, de manera que no se afecten los actuales precios de mayoristas a minoristas sobre esos productos.

Artículo 5º El Banco mencionado calculará

por trimestres anticipados la cantidad de leche que deba importar en cada periodo, hasta suplir la deficiencia de la producción nacional.

Artículo 6º Este decreto entrará en vigencia a partir del día 10 de julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

DOMINGO DIAZ A.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

GMO. MENDEZ P.

Interventoría Nacional de Precios y Junta de Ajustes**ESTABLECESE PRECIO PARA LA LECHE EVAPORADA****DECRETO NUMERO 1**

(DE 29 DE JUNIO DE 1949)

El Secretario de Comercio e Industrias,
encargado de la Interventoría Nacional de Precios y de la Junta de Ajustes,

DECRETA:

Artículo 1º Establécense para toda la República los precios de venta de la leche evaporada de mayoristas a minoristas así:

Una caja de 48 latas de 14½ onzas .B. 8.95

Una caja de 96 latas de 6 onzas 8.75

Artículo 2º Los infractores de esta disposición serán penados de acuerdo con la Ley N° 8 de 3 de julio de 1946.

Artículo 3º Este Decreto entrará a regir desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Secretario de Comercio e Industrias, encargado de las funciones de la Interventoría Nacional de Precios y de la Junta de Ajustes,

CLARENCE O. BOYD.

El Secretario ad-hoc,

H. Lozano R.,
Director del Departamento de Comercio y Turismo.

AVISOS Y EDICTOS**LICITACION**

Suministro de 5,000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

Se notifica a los interesados que el día 18 de Julio de 1949, a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de 5,000 pies de manguera para el Cuerpo de Bomberos de Colón.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 17 de Junio de 1949.

LICITACION

Suministro de placas para vehículos para el año de 1950

Se notifica a los interesados que el día 20 de Julio de 1949 a las nueve (9) en punto de la mañana, se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de placas para vehículos para el año de 1950.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 18 de junio de 1949.

LICITACIONES

Se notifica que en la fecha y a la hora en punto se llevará a cabo en el Despacho del Contralor General la apertura de las propuestas que se presenten en las siguientes licitaciones:

Suministro de 100 toneladas de Avena y 75 toneladas de Alfalfa para uso de los caballos del Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 9 a. m.

Suministro de forros para gorras para el Personal de la Policía Nacional — Julio 21/49 a las 10 a. m.

El pliego de cargos será entregado a los interesados durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 21 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de suero contra el Cólera, Parvino.

Se notifica a los interesados que el día primero (1º) Agosto de 1949, a las nueve (9) de la mañana se abrirán las propuestas que se presenten para el suministro de suero contra el cólera porcino.

El pliego de cargos podrá solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 30 de Junio de 1949.

LICITACION

para el suministro de medicinas, productos farmacéuticos, etc.

Se notifica a los interesados que las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General los días ocho (8) y quince (15) de Agosto del presente año, respectivamente, a las nueve (9) en punto de la mañana.

Los pliegos de cargo podrán solicitarse en la Contraloría General durante las horas hábiles.

CONTRALOR GENERAL.

Panamá, 7 de Julio de 1949.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Genara Molinar de Man Chong, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identificación personal N° 8-2267, solicita por medio de su apoderada, que se le expida título de propiedad sobre una casa construida en el Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, jurisdicción de la Provincia de Colón, y que se ordene la inscripción del respectivo título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa cuyo título se solicita es de concreto, techo de tejas, de dos plantas y pisos de mosaicos, edificadas sobre terreno nacional de acuerdo con Resolución N° 57 de 15 de Junio de este año, del Ministerio de Hacienda y Tesoro y limita por el Norte, con casa del señor Norberto Ortiz; por el Sur, con casa del señor Octavio Ceballos A.; por el Este con casa de la señora María de los Santos Rodríguez y por el Oeste, con casa del señor Pedro Avila y Calle de por medio y una mil diez y seis (16) metros de frente, por nueve (9) metros de fondo, lo que da una extensión superficial de ciento cuarenta y cuatro metros (144 mts.2) cuadrados.

De conformidad con el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), por el término de treinta (30) días hábiles y copias del mismo se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades de Ley, para que dentro del término arriba indicado concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos todos aquellos que crean tenerlo en la presente solicitud.

El Juez,

El Secretario,

GUSTAVO CASIS M.

José A. Carrillo.

L. 1731

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 485

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc, por este medio cita, llama y emplaza a Eustaquí Solís, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (12) doce días, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

La sentencia condenatoria proferida contra el mencionado Eustaquí Solís, es, en su parte resolutive, del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Eustaquí Solís, de generales mencionadas al principio de la presente resolución, a sufrir la pena de tres meses de reclusión y cincuenta balboas de multa, en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales y los causados por su rebeldía, como reo convicto y confeso del delito de apropiación indebida".

Se ordena asimismo la publicación de la presente sentencia en atención a lo dispuesto en el Artículo 2349 del Código Judicial.

De la pena impuesta tiene perfecto derecho el reo o que se compute como parte de pena cumplida el tiempo que ha estado detenida por razón de este mismo delito.

Fundamento de Derecho: Arts. 17, 18, 37, 38, 43, 377 del Código Penal; 2152, 2153, 2349 y 2353 del Código Judicial.

Cópiess, notifíquese y consúltese con el Superior, si no fuere apelado.—(Fdo.) Abigail Vázquez Díaz.—Juez 4º del Circuito 1er. Suplente, Guillermo Pianetta González, Srco. Int."

Se le advierte al sentenciado Eustaquí Solís, que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención y con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente.

Exótase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Solís, a pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se lo sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2038 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Eustaquí Solís, o lo ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las cuatro de la tarde y se ORDENA enviar copia del mismo, debidamente autenticada, al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez 4º del Circuito Suplente Ad-hoc.

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González,
Srco. Int.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 486

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., por este medio cita, emplaza y llama, a Manuel Bonilla de generales desconocidas en el expediente, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto por el cual se llamó a juicio a Bonilla, en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

.....

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión fiscal, abre causa criminal contra Manuel Ríos Rosero, panameño, de 31 años de edad, soltero, comisionista, con residencia en el número 43 de la calle 26 Oeste y Manuel Bonilla, de generales desconocidas por no haber sido indagado, por infracción de las disposiciones o normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito de apropiación indebida, y ordena la detención preventiva de ambos acusados.

De cinco días disponen las partes para presentar las pruebas que intenten hacer valer en el acto de la vista oral, que se llevará a cabo el veintinueve de Julio próximo, a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Juez Cuarto del Circuito.—Abigail Vázquez Díaz, Secretario".

Se le advierte al procesado Manuel Bonilla que si no compareciere dentro del término legal señalado su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá el juicio sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bonilla, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policial y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Manuel Bonilla, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-Hoc.,
ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

Guillermo Planetta González,
Srlo. Int.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 487

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Supl. Ad-Hoc., por este medio emplaza, cita y llama a Benjamin Darlington Mills, de generales conocidas en esta causa, para que en el término de (30) treinta días comunes, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falso Testimonio".

El auto de enjuiciamiento en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio diez y ocho de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Benjamin Darlington Mills, panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, portador de la cédula de identidad personal N° 47-40341 y residente en calle 12 de Octubre, N° 23, cto. 33, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de falso testimonio, y se le decreta formal detención preventiva. Sobreséese provisionalmente a favor de Randolph A. Bechles y George Herbert Franklin el primero, panameño mayor de edad, soltero, carpintero, vecino de Las Sabanas de esta ciudad, sin portar cédula, pero con constancia de haberla solicitado, y el segundo también panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 47-13979, soltero, mecánico, vecino de esta ciudad, con residencia en calle "M" número 11, por habérsele recibido declaración indagatoria y no haberse establecido, por lo mismo, su responsabilidad en el presente caso.

De cinco días hábiles disponen las partes para que aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral, que se verificará a partir de las 10 a.m. del día seis de Julio próximo venturo.

Proven el enjuiciado los medios de su defensa.

Fuente de derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltase el sobreseimiento decretado.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario".

Se le advierte al procesado Benjamin Darlington Mills que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Darlington Mills, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policial de la República para que verifiquen la captura del mencionado Darlington Mills, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado, hoy nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las dos de la tarde, y se ORDENA el envío de una copia autenticada al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito Suplente Ad-Hoc.,

ABIGAIL VASQUEZ DIAZ.

Guillermo Planetta González,
Srlo. Int.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 488

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-Hoc., por este medio emplaza, cita y llama a Carmen Tarre, de generales desconocidas en esta causa, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida.

El auto de enjuiciamiento dictado en su contra, en su parte resolutive es del tenor que sigue:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Mayo trece de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, en un todo de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites ordinarios, contra Carmen Tarre, mujer de generales desconocidas como infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida, y se le decreta formal detención preventiva.

De cinco días hábiles disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en el acto del juicio oral que tendrá lugar el día primero de Junio próximo venturo a partir de las nueve de la mañana, y para el cual debe la enjuiciada proveer los medios de su defensa.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—Abigail Vázquez Díaz.—Secretario.

Se le advierte a la procesada Carmen Tarre que si no compareciere dentro del término señalado en el presente edicto, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tarré, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Carmen Tarré o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ORDENA enviar copia del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-hoc.,
ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González,
Srto. Int.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 489

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por este medio emplaza a Francisca Bethancourt, de generales desconocidas en esta causa por no haber sido localizada por el funcionario de instrucción para que rindiera indagatoria, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indebida".

El auto encausatorio dictado contra la mencionada Bethancourt, en su parte resolutive, dice así:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio nueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites ordinarios, contra Francisca Bethancourt, de generales desconocidas, por no haber sido posible al funcionario de instrucción indagarla, como infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de apropiación indebida y DECRETA su detención preventiva".

Se señala el día veintinueve de los corrientes a partir de las tres de la tarde, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

Las partes disponen del término de cinco días hábiles para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz, Secretario.

Se le advierte a la procesada Francisca Bethancourt que si no compareciere en el término señalado en este Edicto Emplazatorio, su omisión se considerará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención, con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

dades establecidos para el juicio oral con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Bethancourt, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden policivo y judicial de la República para que verifiquen la captura de Francisca Bethancourt, o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las tres de la tarde, y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-hoc.,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González,
Srto. Int.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 490

El Juez que suscribe, Cuarto del Circuito de Panamá, Suplente Ad-hoc., por este medio emplaza a Librada Moreno, de generales conocidas en el expediente, para que en el término de (30) treinta días hábiles, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto". La parte resolutive del auto encausatorio dice así:
"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Junio nueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Librada Moreno, de veintidós años de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Pasadena, natural de Las Palmas, Distrito de Las Tablas, jurisdicción de Los Santos, por infractora de las normas jurídicas tipificadas en el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto, y se decreta su detención preventiva.

De cinco días disponen las partes para que presenten las pruebas que intenten hacer valer en la vista oral de la presente causa, que se llevará a cabo el veintidós de los corrientes a partir de las diez de la mañana.

Fundamento de Derecho: Art. 2147 del Código Judicial.

(Fdo.) Alfredo Burgos C.—A. Vázquez Díaz Srto.

Se le advierte a la procesada Moreno que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá este juicio sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para el juicio ordinario con reo presente, previa declaración de su rebeldía.

Excítase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Librada Moreno, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sindicó, si sabiéndolo, no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Art. 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y policivo de la República para que verifiquen la captura de la Moreno o la ordenen.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a las nueve de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-hoc.,

ABIGAIL VÁSQUEZ DÍAZ.

Guillermo Pianetta González,
Srto. Int.

(Cuarta publicación)